

apartado que recoge el «incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, cuando la víctima fuera el cónyuge».

Con estos breves preceptos, que se consideran como incorporados al Código penal argentino, esta nación hermana ha recogido el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, siguiendo una trayectoria, hoy mundialmente aceptada, que en el orden doctrinal inicia Tissier, y, en el legislativo, Francia en 1924.

Argentina, pues, tipifica unos hechos que resulta imprescindible el darles la consideración de delito en todo Estado que aspire a interpretar el sentir y la conciencia de una sociedad católica.

No puede nunca considerarse el delito de abandono de familia, como vejación a los derechos de la persona humana, ni como abuso de poder, pues, en definitiva, no pasa de ser sino legítimo ejercicio del mismo poder.

Joaquín BASTERO ARCHANCO

Argentina.—Nuevo proyecto del Código penal

Desde que hace una treintena de años, en 29 de abril de 1922, comenzó a regir en la República Argentina el Código penal proyectado por Rodolfo Moreno, y promulgado el 29 de octubre anterior, se han sucedido en dicho país numerosos proyectos de reforma parcial o total que, hasta el presente, no han logrado derrocar el tan criticado cuerpo legal vigente. Algunos de tales proyectos han sido celebrados como modelos de pericia, dentro y fuera del país; recuérdense, al efecto, los tan conocidos de Gómez-Coll, de 1937, de dirección típicamente positivista y defensorista, y el de Peco, de 1941, de confesada orientación neopositivista. Entretanto, la nueva Constitución de 11 de marzo de 1949 impuso en su artículo 16 «la reforma de la actual legislación en todos sus ramos», con lo que quedaba comprendida la penal en el programa renovador. Bajo tales imperativos, los organismos y comisiones designadas al efecto han elaborado un proyecto de Código penal que el Poder ejecutivo ha presentado el 1.º de agosto de 1951 al Congreso de Diputados de la nación, con un mensaje presidencial introductorio. La demora con que su texto íntegro ha llegado a nuestro poder, nos excusa de hacer; por el momento, una recensión crítica de tan interesante documento, limitándonos, a título de información, a señalar algunas de sus características y, antes que nada, a transcribir su estructura, que es la siguiente:

LIBRO PRIMERO

TÍTULO I

De la aplicación de la ley penal

Capítulo I.—Aplicación de la ley penal en el espacio.

Cap. II.—Aplicación de la ley penal en el tiempo.

Cap. III.—Aplicación de otras leyes.

Cap. IV.—Concurso de leyes.

TÍTULO II

Del delito

Capítulo I.—De la relación causal.

Cap. II.—De las formas del delito.

Cap. III.—De las causas que excluyen la antijuricidad de la conducta.

Cap. IV.—De las causas que excluyen la culpabilidad.

Cap. V.—De las excusas absolutorias.

Cap. VI.—Del concurso de delitos.

TÍTULO III

Del delincuente

Capítulo I.—De los autores y partícipes.

Cap. II.—De la imputabilidad.

Cap. III.—De la peligrosidad.

TÍTULO IV

De las sanciones penales

Capítulo I.—De las penas en general.

Cap. II.—De la pena de prisión.

Cap. III.—De la pena de multa.

Cap. IV.—De la pena de inhabilitación.

Cap. V.—De las medidas de seguridad.

Cap. VI.—De la condena de ejecución condicional.

Cap. VII.—De la libertad condicional.

TÍTULO V

De la reparación de los perjuicios

Capítulo I.—De la responsabilidad civil.

Cap. II.—De la caja de reparaciones.

TÍTULO VI

De las acciones

Capítulo I.—De la clasificación de las acciones.

Cap. II.—Del ejercicio de las acciones penales.

TÍTULO VII

De la extinción de acciones y sanciones

Capítulo I.—De la extinción de las acciones.

Cap. II.—De la extinción de las sanciones penales.

TÍTULO VIII

De los menores

Capítulo I.—Normas generales.

Cap. II.—De los niños desde los siete hasta los catorce años de edad.

Cap. III.—De los adolescentes.

Cap. IV.—De los jóvenes.

TÍTULO IX

Significación de términos

LIBRO I I

TÍTULO I

De los delitos contra la vida y la integridad de las personas.

Capítulo I.—Delitos contra la vida.

Cap. II.—Delitos contra la integridad física.

Cap. III.—Delitos de peligro para las personas.

TÍTULO II

Delitos contra el honor

TÍTULO III

Delitos contra la libertad

Cap. I.—Delitos contra el estado individual de libertad.

Cap. II.—Delitos contra la libertad personal física.

Cap. III.—Delitos contra la libertad psíquica.

Cap. IV.—Delitos contra la inviolabilidad de domicilio.

Cap. V.—Delitos contra la inviolabilidad de secretos.

Cap. VI.—Delitos contra la libertad de reunión.

Cap. VII.—Delitos contra la libertad de prensa.

TÍTULO IV

De los delitos contra el patrimonio

Capítulo I.—Hurto.

Cap. II.—Robo.

Cap. III.—Extorsión.

Cap. IV.—Usura.

Cap. V.—Estafa.

Cap. VI.—Defraudación.

Cap. VII.—Falencia delictuosa.

Cap. VIII.—Usurpación.

Cap. IX.—Daño.

TÍTULO V

De los delitos contra la moralidad pública y las buenas costumbres

Capítulo I.—Delitos contra la libertad sexual.

Cap. II.—Ofensas al pudor y al honor sexual.

Cap. III.—Disposiciones generales.

TÍTULO VI

De los delitos contra la familia

Capítulo I.—Delitos contra el matrimonio.

Cap. II.—Delitos contra el vínculo familiar.

Cap. III.—Delitos contra el estado de familia.

Cap. IV.—Delitos contra la asistencia familiar.

Cap. V.—Delitos contra la patria potestad, adopción, tutela, curatela o guarda de incapaces.

TÍTULO VII

De los delitos contra el sentimiento religioso y la piedad hacia los difuntos.

TÍTULO VIII

De los delitos contra la fe pública.

Capítulo I.—Falsedades de moneda y títulos de crédito público.

Cap. II.—Falsedades en sellos, instrumentos o signos de autenticación, certificación y reconocimiento.

Cap. III.—Falsedades en documentos.

Cap. IV.—Actos preparatorios punibles.

Cap. V.—Disposición general.

Cap. VI.—Cheques dolosos.

Cap. VII.—Falsedades personales.

TÍTULO IX

De los delitos contra la seguridad pública.

Capítulo I.—Estragos.

Cap. II.—Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicaciones.

Cap. III.—Delitos contra la salud pública.

TÍTULO X

De los delitos contra la tranquilidad pública.

TÍTULO XI

De los delitos contra la economía pública, la industria y el comercio

Capítulo I.—Sabotaje.

Cap. II.—Alteración arbitraria del mercado.

Cap. III.—Fraudes comerciales.

TÍTULO XII

De los delitos contra la seguridad de la nación.

Capítulo I.—Delitos contra la seguridad internacional de la Nación

Cap. II.—Delitos contra la seguridad interna de la Nación.

Cap. III.—Disposiciones generales.

TÍTULO XIII

De los delitos contra la Administración pública.

Capítulo I.—Delitos de funcionarios públicos.

Cap. II.—Delitos de los particulares.

TÍTULO XIV

De los delitos contra la Administración de Justicia.

Capítulo I.—Delitos contra la actividad judicial.

Cap. II.—Delitos contra la autoridad de las decisiones judiciales.

Cap. III.—Tutela arbitraria de los derechos.

LIBRO COMPLEMENTARIO

Disposiciones de aplicación.

Consta el Proyecto de 539 artículos, con las disposiciones complementarias de aplicación, siendo, pues, notablemente más extenso que el vigente, que sólo contiene 305.

A. Q. R.

SECCION DE JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia Penal correspondiente al primer cuatrimestre de 1952

JOSE MARIA GONZALEZ SERRANO
Fiscal de la Audiencia de Salamanca

CODIGO PENAL

1. Art. 1.º *Delito*.—Para que pueda tener aplicación la doctrina del delito continuado no basta que pueda apreciarse la unidad de propósito, de perjudicado y de lesión jurídica, sino que es también indispensable que las acciones no puedan ser individualizadas, en cuanto a su número o fecha, valor de las mismas o por alguna otra circunstancia que permita singularizar a cada una con la debida independencia de las demás (S. 11 febrero).

2. Art. 8.º, número 1.º *Enajenación mental*.—No concurre la circunstancia primera del artículo 8.º, completa o incompleta, en delito de parricidio por muerte del padre al hijo, ante el solo hecho referido de carecer de “instinto de paternidad”, porque ese vacío afectivo, siquiera parezca monstruoso, privará sin duda de aquellas nobles pasiones tan naturales en la condición de padre, pero no explica el crimen horrendo como producto necesario de alguna causa psicopática desconocida más fuerte que la voluntad del autor (S. 9 febrero).

Se aprecia la eximente incompleta de trastorno mental transitorio, porque la procesada al delinquir se hallaba en un estado psíquico de verdadera hiperestesia o sensibilidad excesiva y dolorosa provocado por la convicción de ser la víctima del caso enjuiciado la culpable de la muerte de su madre; con lo que cedió al influjo de la idea obsesiva que la dominaba, de marcado tipo patológico, y perturbada, aunque no anulada, su inteligencia, perdió su serenidad de espíritu y sin que su razón se impusiera a su voluntad dió rienda suelta a su enojo (S. 26 abril).

3. Art. 8.º, número 4.º *Legítima defensa*.—El estado de riña excluye la agresión ilegítima (SS. 28 febrero y 29 marzo).

La necesidad del medio empleado ha de ser racional, concepto que revela flexibilidad y graduación, es decir, que no puede estar sujeta a tasa ni medida ni someterse a reglas predeterminadas (S. 24 marzo).